

## Municipalidad Provincial depatrational de talara

55437 13 JUN 2023

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 226-05-2023-MPT

Talara, 30 de mayo de 2023

VISTO: El expediente Nº 00007108, de fecha 03 de mayo de 2023 DEP SE TVICTOR RAULE ALBERTO LIZARRAGA CALCINA, solicita LA DISOLUCIÓN DEL VINCUEO MATRIMONIAL, EL LA DISOLUCIÓN DEL VINCUE DEL V Informe 40-05-2023-ODA-MPT, de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por el Abog. Miguel A. Gómez León; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117º establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado":

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 19 de abril de 2018, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido debidamente acreditada mediante Resolución Directoral Nº 97-2018-JUS/DGLJR, con número de acreditación 216, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29227 y su Reglamento;

Que, el Sr. VICTOR RAUL ALBERTO LIZARRAGA CALCINA, identificado con DNI Nº 72721134, con fecha 03 de mayo de 2023, ha solicitado la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL habido hasta la fecha con la Sra. LIZBETH ERIKA ESPINAL TORRES, para la cual, cumple con adjuntar la Resolución de Alcaldía N° 51-01-2023-MPT, de fecha 23 de enero de 2023, mediante la cual, se declaró la separación convencional de los mencionados cónyuges; habiendo de esta manera, dado cabal cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS:

Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 7° de la mencionada normativa, una vez transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

FEDATARIO QUE SUSCRIBE DA FE QUE PRESENTE DOCUMENTO QUE HE TENIDO VISTA. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

9 JUN 2023

SIMON LOPEZ ROJAS FEDATARIO MUNICIPAL

matrimonial (...);









# Municipalidad Provincial de Talara

Que, mediante Informe N° 40-05-2023-ODA-MPT, de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por el Abog. Miguel A. Gómez León, encargado de divorcios MPT, precisa que, declara PROCEDENTE la emisión de la Resolución Administrativa que disponga la disolución del vínculo matrimonial de la parte solicitante, en virtud de haber cumplido con lo señalado en el artículo 13° de Reglamento de la Ley N° 29227 y haber cancelado la tasa administrativa correspondiente;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los Sres. VICTOR RAUL ALBERTO LIZARRAGA CALCINA, identificado con DNI Nº 72721134, y LIZBETH ERIKA ESPINAL TORRES, identificado con DNI Nº 47256296, contraído ante la oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de la Victoria (Acta Nº 18199375), en fecha 08 de diciembre de 2016, de conformidad con los dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 7° de la mencionada normativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la anotación e inscripción que corresponda ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de la Victoria, oficina de los Registros Públicos Sede Lima y la oficina de RENIEC, respectivamente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR con lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados – Sr. Victor Raul Alberto Lizarraga Calcina y Sra. Lizbeth Erika Espinal Torres, ambos en Campamento Villa FAP C-05 Talara Alta – Pariña - Talara, y a todas las dependencias que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

<u>ARTICULO CUARTO</u>: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog Jim Paul Benites Dioses SECRETARIO GENERAL HUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TATARA

Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite

ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: OAJ - UTIC - ARCHIVO

MUNICIPAL DAD PROVINCIAL DE TALARA
EL FEDATARIO QUE SUSCRIBE DA FE QUE
EL PRESENTE DOCUMENTO QUE HE TENIDO
A LA VISTA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUN 2023

SIMON LOPEZ ROJAS
FEDATARIO MUNICIPAL
R.A. N° 666 · 08 · 2019-MPT